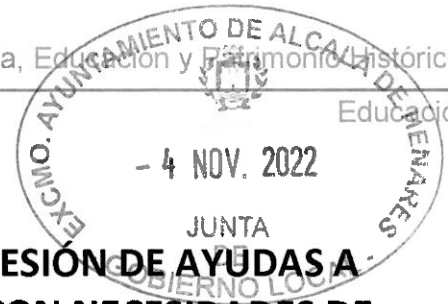




**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A
ESCOLARES DE ALCALÁ DE HENARES, CON NECESIDADES DE
MATERIAL DIDÁCTICO**

CURSO 2022-2023



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ESCOLARES DE ALCALÁ DE HENARES, CON NECESIDADES DE MATERIAL DIDÁCTICO
Curso 2022-2023

El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares realiza la presente convocatoria con el propósito de ayudar a los escolares pertenecientes a los Centros de Alcalá de Henares, de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, sostenidos con fondos públicos, cuyas familias tengan escasez de recursos económicos para la adquisición de material didáctico, y así atender a los escolares que carezcan de los mismos.

La obtención de estas ayudas está condicionada a los requisitos que se describen en la convocatoria a través de las siguientes CLÁUSULAS:

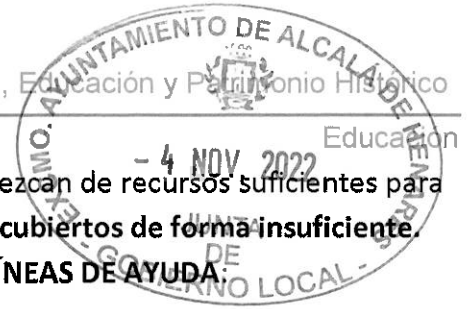
1. Objeto de ayuda e importes destinados.

El Decreto 168/2018, de 11 de diciembre de 2018 aprueba el reglamento del Programa Accede, sistema de préstamos de los libros de texto y material curricular de la Comunidad de Madrid.

Por el momento, el Programa Accede no abarca el Segundo Ciclo de Educación Infantil, ni tampoco algunos otros materiales curriculares utilizados en el resto de cursos. Asimismo, en algunas ocasiones, las cuantías establecidas por alumno o para situaciones excepcionales resultan insuficientes, por lo que las familias deben asumir esos gastos.

En la Resolución del Director General de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio, por la que se dictan Instrucciones para la aplicación en el curso 2022/2023 del procedimiento de gestión del Programa de préstamo de libros de texto y material didáctico de alumnos en desventaja socioeconómica de educación infantil y alumnos tutelados en centros sostenidos con fondos públicos no cubiertos por el Programa Accede, de fecha 1 de junio de 2022, la propia Comunidad de Madrid establece unas condiciones para que estos alumnos reciban ayudas.

Atendiendo a todo ello, la presente convocatoria tiene por **objeto** la concesión de ayudas económicas destinadas a la adquisición de **los siguientes materiales**, para los escolares en



situación de desventaja socioeconómica, cuyas familias carezcan de recursos suficientes para afrontar los gastos no cubiertos por el programa **Accede**, o cubiertos de forma insuficiente. Los importes destinados a tal efecto se distribuyen en dos **LÍNEAS DE AYUDA**:

A) **LÍNEA 1:** Gasto corriente en material escolar: dotada con 40.000 euros.

Materiales incluidos en la línea 1 de ayuda:

- Libros de texto en formato impreso.
- Licencias anuales de libros de texto digitales.
- Licencias anuales de programas complementarios, necesarios para el desarrollo de las actividades en el centro.
- Periféricos de uso individual y de importe unitario no superior a 50 euros.
- Material escolar de carácter no inventariable, y de uso directo por el alumnado: mochilas, estuches, material de papelería, recursos didácticos en cualquier medio o soporte, incluidos los necesarios para las adaptaciones curriculares del alumnado con necesidades educativas especiales; así como cualquier material que pueda ser exigido a los estudiantes.
- Material necesario para realizar las prácticas cuya compra se requiera a las familias, en el caso de los estudiantes de Formación Profesional Básica.

B) **LÍNEA 2:** Inversiones en equipamiento electrónico: dotada con 20.000 euros.

Materiales incluidos en la línea 2 de ayuda:

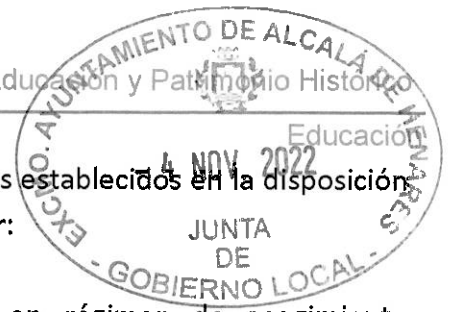
1. Equipamiento electrónico para el uso del alumnado.
2. Licencias de carácter permanente.

En función de las solicitudes recibidas, se podrá traspasar el importe necesario de una a otra línea de ayuda, siempre que no se supere en total el importe máximo de 60.000 euros, y previos los ajustes en las aplicaciones del presupuesto municipal, en caso de que sean necesarios.

Estas ayudas resultan incompatibles con cualquier otra que se reciba con la misma finalidad y que, en su caso, cubra la totalidad de los gastos consignados para dicho fin.

2. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de estas ayudas los alumnos matriculados en centros de Alcalá de Henares, de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, cuyas necesidades de los materiales arriba mencionados no hayan sido cubiertas por las ayudas de la Comunidad de Madrid, o lo hayan sido de forma insuficiente, hallándose en situación de desventaja



socioeconómica, para lo cual se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la disposición 2.1 de la citada Resolución de fecha 1 de junio de 2022, a saber:

- Alumnos tutelados por la Comunidad de Madrid en régimen de acogimiento residencial.
- Familias perceptoras de la Renta Mínima de Inserción.
- Familias perceptoras del Ingreso Mínimo Vital.
- Familias en situación de intervención social por los Servicios Sociales.
- Alumnos con la condición de víctima de violencia de género.
- Alumnos beneficiarios de protección internacional, en cualquiera de sus modalidades.
- Alumnos con la condición de víctimas del terrorismo.
- Familias con una renta per cápita familiar inferior a la cuantía (4260 euros) fijada a los efectos de la determinación del precio reducido del menú escolar en las correspondientes órdenes de la Consejería competente en materia de educación por las que se establecen los precios del menú escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.
- Alumnos con necesidades educativas especiales.

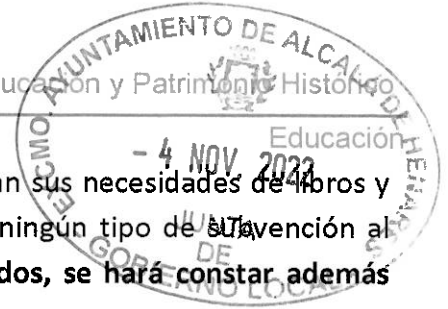
3. Solicitudes.

Los centros que soliciten estas ayudas deben estar adheridos al programa “Accede” de la Comunidad de Madrid. Por tanto, sus solicitudes serán para los alumnos en situación de desventaja socioeconómica cuyas necesidades de material didáctico no hayan sido cubiertas en todo o en parte por dicho programa.

Una vez valoradas las necesidades, los centros interesados deberán remitir a la Concejalía de Educación la **SOLICITUD** de las ayudas, según el modelo del ANEXO 1, en el que se hará constar **por separado** la cuantía solicitada **para cada línea de ayuda**. En caso de solicitar ayuda para alumnos de diferentes niveles educativos, se rellenará un anexo diferente por cada nivel. A fin de poder atender a las necesidades reales de la población beneficiaria, se requiere de los centros educativos que ajusten las cuantías solicitadas a la realidad existente en su centro, para aprovechar en su totalidad el crédito disponible, evitando renunciaciones posteriores o justificación de mucha menor cuantía que las solicitudes. Para ello se realizará una estimación de los materiales adquiridos o que esté previsto adquirir, contemplando los precios unitarios.

Asimismo, deberán incluir los siguientes **CERTIFICADOS**:

- Certificado del secretario del centro en el que conste que los escolares para los que se solicitan las ayudas se encuentran en situación de desventaja socioeconómica y no



disponen de materiales del programa Accede que cubran sus necesidades de libros y otros materiales total o parcialmente, ni han recibido ningún tipo de subvención al respecto. **En el caso de los centros privados concertados, se hará constar además que el centro está adherido al programa Accede.**

- Certificados de que el Centro está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Quedarán excluidas las solicitudes que no reúnan los requisitos anteriores.

Los materiales adquiridos con estas ayudas que sean susceptibles de ser reutilizados pasarán a formar parte del banco de recursos del correspondiente centro, para cursos posteriores, en su caso, siempre que el Ayuntamiento haya asumido al menos el 90 % de su coste.

4. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al registro de las mismas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Habrán de presentarse, debidamente cumplimentadas, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares: <https://sede.ayto-alcaldedehenares.es>, o a través del Registro Electrónico de la Administración del Estado, e irán dirigidas a la Concejalía de Educación. En caso de requerirse alguna documentación complementaria a la presentada, se dispondrá de 10 días para adjuntarla por la misma vía. En la solicitud se hará constar el número de expediente de referencia, que es el **32093/2022**.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web municipal, en la Sección de Educación, un listado provisional de los Centros solicitantes. Se dispondrá de 5 días de plazo, desde su publicación, para presentar alegaciones al mismo, a través de los medios registrales señalados más arriba.

5. Comisión de valoración.

Para examinar las solicitudes presentadas y realizar la selección de beneficiarios se constituirá una *Comisión de Valoración*, compuesta por:

- Presidente: Concejal de Educación o funcionario en quien delegue.
- Vocal: Interventor General Municipal o funcionario en quien delegue.
- Vocal: Concejal Presidente de la Junta de distrito II o funcionario en quien delegue.
- Vocal: Jefe del Servicio de Asistencia Jurídica o funcionario en quien delegue.
- Vocal: Jefe de Servicios de Educación o funcionario en quien delegue.
- Un TAG municipal, que levantará acta de las reuniones celebradas por esta Comisión y el acta de concesión de las ayudas, y actuará como Secretario, con voz, pero sin voto.



La Comisión de Valoración podrá exigir cualquier tipo de documentación complementaria que considere necesaria para la adjudicación de estas ayudas.

6. Cuantía de la ayuda.

La Comisión de Valoración, de acuerdo con el crédito disponible, determinará la cuantía de las ayudas para los centros solicitantes, teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1) El número de alumnos beneficiarios reflejado en las solicitudes.
- 2) Las ayudas solicitadas, que una vez verificadas por la comisión de valoración, se concederán en la cuantía solicitada de conformidad con la propuesta del equipo directivo, siempre que exista crédito disponible.

Se establece una cuantía máxima por alumno en función de su nivel educativo, siendo el porcentaje máximo subvencionable el 100% de la cantidad solicitada:

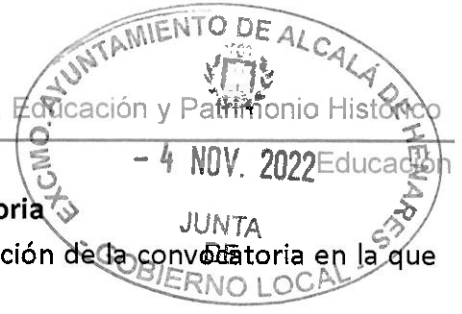
- 100 € por alumno de segundo ciclo de Educación Infantil.
- 150 € por alumno de Educación Primaria.
- 200 € por alumno de Educación Secundaria Obligatoria.
- 150 € por alumno de Formación Profesional Básica.
- 200 € por alumno de Educación Especial.

Esta cuantía máxima abarca las dos líneas de ayuda establecidas. Es decir, si se solicitasen ayudas para materiales de una y otra línea de ayuda, en ningún caso la suma de ambas líneas podrá superar el máximo establecido por alumno.

- 3) En el caso de que el importe global a que dieran lugar todas las solicitudes supere el crédito disponible para cada línea de ayuda, se fijará una cuantía inferior, siguiendo un modelo de proporcionalidad a la baja, de manera que el importe global final no supere en ningún caso el crédito disponible.

7. Publicidad e Información

La presente convocatoria se hará pública en el portal de la Concejalía de Educación, a través de la web del mismo (<https://educacion.ayto-alcaladehenares.es>), se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicará en el BOCM. Se hará llegar, asimismo, a todos los centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, y a sus AMPAS y representantes de la FAPA, mediante correo electrónico.



8. Propuesta de resolución y comunicación de la convocatoria

La Comisión de Valoración elaborará la propuesta de resolución de la convocatoria en la que figurarán los centros beneficiarios de la misma.

Dicha propuesta, una vez aprobada por el órgano competente, se comunicará a los centros beneficiarios mediante correo electrónico.

La Comisión de Valoración podrá declarar desierta en todo o en parte esta convocatoria de ayudas por falta de solicitudes.

9. Adquisición de los libros y material didáctico y justificación

Será el propio centro quien realizará la adquisición de los libros y los materiales didácticos que en su caso correspondan, viéndose obligados los centros a justificar la cantidad de la subvención recibida.

Por tanto, la justificación de los gastos se acreditará mediante **facturas originales** de las librerías u otros proveedores emitidas a nombre de los centros solicitantes, en los términos establecidos reglamentariamente. **En ningún caso se admitirán como justificantes facturas emitidas por los propios centros a nombre de los alumnos o sus familias, ni abonadas directamente por las familias a las librerías u otros proveedores.** Si necesitasen recuperar las facturas originales, deben comunicarlo, para que se les devuelvan, una vez diligenciadas por el departamento de Intervención (que hará constar que el importe de esa factura se financia en el porcentaje que corresponda por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares). Cuando se trate de facturas electrónicas, una vez determinado el importe de la subvención, en el "concepto" aparecerá ya especificado que dicha factura ha sido financiada en el porcentaje que sea por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Para la justificación, se aportará además el certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se desea recibir el ingreso de los importes justificados, y justificante de haber realizado el pago de las facturas al proveedor del material del que se trate.

La fecha de las facturas deberá estar comprendida entre el 1 de septiembre de 2022 y el último día establecido para presentar la justificación.

Los centros recibirán comunicación de la concesión de la ayuda, mediante correo electrónico. A partir de esa fecha, dispondrán de 15 días hábiles para proceder a su justificación.

Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado la misma se considerará que el centro beneficiario ha renunciado a la solicitud presentada sin necesidad de más trámite.

En las facturas originales presentadas deben figurar los siguientes datos:



- Factura a nombre del centro correspondiente
- Nombre la empresa que factura
- CIF/NIF
- Teléfono de contacto
- Fecha de factura
- Nº de factura
- Concepto
- Importe de la factura
- IVA desglosado
- Total Factura

10.- Recursos

Contra los actos emanados de la presente convocatoria se podrán interponer los recursos a que haya lugar en derecho.

Alcalá de Henares, 24 de octubre de 2022

Fdo.: ANA CEZÓN CALONGE
Técnico Concejalía de Educación



CENTRO:

NIVEL EDUCATIVO:

Nº	Apellidos y nombre	Curso	Estimación materiales LÍNEA 1 (Detallar materiales adquiridos o en previsión de adquirir)	Importe solicitado LÍNEA 1	Estimación materiales LÍNEA 2 (Detallar materiales adquiridos o en previsión de adquirir)	Importe solicitado LÍNEA 2	TOTAL AYUDA SOLICITADA LÍNEA 1+LÍNEA 2
			TOTALES ALUMNO		TOTALES ALUMNO		
			TOTALES ALUMNO		TOTALES ALUMNO		
			TOTALES ALUMNO		TOTALES ALUMNO		
			TOTAL IMPORTES SOLICITADOS POR NIVEL EDUCATIVO		TOTALES ALUMNO		



RC

RC sobre Credito. Ej. Futuros. Ej I

Fecha: 4/11/2022

Núm. Operación: 202200058106

Tipo Operación: RCFUT1

Ref. Intervención: 22.22.008208

**Contabilidad del Presupuesto
de Gastos**

Año del presupuesto: 2022

Ejercicio: 2022

Referencia: BASES

EJERCICIOS FUTUROS

Cl. Rem.	Año	Cl. Orgánica	Cl. Programa	Cl. Económica	P.G.C.P.	Importe
N	2022	04	326	4800004	6511	40.000,00 EURO

Aplicación presupuestaria: **Becas Educativas (material y otros)**

Importe en Letras: # cuarenta mil euros #

Organo de Aprobación: 6 - JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fecha: 4/11/2022

Referencia: ACUERDO JGL

Cuenta	Descripción de la Cuenta	Importe
0110	Retención de Créditos ejercicios Posteriores.Año 1	40.000,00 EURO

Importe Líquido

40.000,00 EURO

Descripción de la Operación: **BASES AYUDAS A ESCOLARES CON NECESIDAD MAT.DIDACTICO,LINEA 1
GASTO CORRIENTE MAT.ESCOLAR CURSO 2022-2023.AC.JGL4-11-2022**

RC

RC sobre Credito. Ej. Futuros. Ej 1

Fecha: 4/11/2022

Núm. Operación: 202200058108

Tipo Operación: RCFUT1

Ref. Intervención: 22.22.008210

**Contabilidad del Presupuesto
de Gastos**

Año del presupuesto: 2022

Ejercicio: 2022

Referencia: BASES

EJERCICIOS FUTUROS

Cl. Rem.	Año	Cl. Orgánica	Cl. Programa	Cl. Económica	P.G.C.P.	Importe
N	2022	04	322	7800001	6511	20.000,00 EURO

Aplicación presupuestaria: **Becas para licencias y equipamiento electrónico**

Proyecto: **221EDUC1 - Becas para Licencias y Equipamiento Electrónico**

Importe en Letras: # veinte mil euros #

Organo de Aprobación: **6 - JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Fecha: 4/11/2022

Referencia: **ACUERDO JGL**

Cuenta	Descripción de la Cuenta	Importe
0110	Retención de Créditos ejercicios Posteriores.Año 1	20.000,00 EURO

Importe Líquido

20.000,00 EURO

Descripción de la Operación: **BASES AYUDAS A ESCOLARES CON NCESIDAD MAT.DIDACTICO,LINEA 2-
INVERSIONES EQ.ELECTRONICO,CURSO 2022-2023. AC JGL 4-11-2022**